

BOEL de 31 de enero de 2020

Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible, por la que se convocan Ayudas Extraordinarias para Estudiantes de la UC3M en Situaciones Especiales Sobrevenidas

El objetivo de estas ayudas es atender a estudiantes de la UC3M, con un buen rendimiento académico, que se encuentren en situaciones económicas especiales, derivadas de causas sobrevenidas o imprevistas, que pongan en claro peligro la continuidad de sus estudios.

No tendrán derecho a obtener la ayuda aquellos solicitantes que hayan obtenido la misma en convocatorias anteriores, a excepción de aquellos casos en que existiese una nueva situación sobrevenida que genere una disminución drástica de ingresos.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria para el año 2020 es de 97.900 euros.

Una vez agotado el presupuesto, no podrán admitirse más solicitudes, aunque reunieran los requisitos y hubieran sido presentadas antes de la fecha límite establecida en el apartado 3.

Las Ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria AAAB 323C 480 11 del capítulo IV del presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid.

1. Situaciones protegidas

A efectos de esta convocatoria, se consideran situaciones especiales sobrevenidas las siguientes:

- Situación legal de desempleo del sustentador principal de la unidad familiar.
- Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del sustentador principal.
- Fallecimiento del sustentador principal.
- Víctimas de actos terroristas.
- Víctimas de violencia de género.
- Refugiados y solicitantes de asilo.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZÁLEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA	29-01-2020 13:29:59
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	31-01-2020 08:27:33



BOEL de 31 de enero de 2020

- Otras situaciones no previstas, debidamente justificadas que, a juicio de la Comisión de Valoración a que se refiere el punto 6 de esta convocatoria, afecten gravemente en la situación económica familiar.

2. Requisitos

Los solicitantes deberán acreditar estar en alguna de las situaciones descritas en el punto 1 y cumplir los requisitos académicos y económicos.

La situación sobrevenida deberá haberse producido con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la última convocatoria de estas ayudas (15 de octubre de 2019).

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.

2.1. Requisitos académicos

- Estar matriculado en la UC3M en estudios conducentes a la obtención de un título oficial, excluidos los estudios de máster (universitarios y propios) y doctorado, los cursos de especialización y los títulos propios de la Universidad y haber superado al menos un cuatrimestre en dichos estudios.
- Tener, como mínimo, la siguiente nota media numérica sin ponderar de las asignaturas superadas, sobre 10, en su expediente académico:
 - 5 puntos para los estudios de Ingeniería.
 - 6 puntos para el resto de los estudios.
- El número mínimo de créditos en que debe estar matriculado el estudiante será:
 - 30 créditos cuando sea curso completo.
 - 18 si la solicitud se presenta en el primer cuatrimestre del curso.

El número mínimo de créditos matriculados podrá ser inferior en caso de finalización de estudios.
- No estar en posesión de un título de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o en condiciones legales de obtenerlo.
- No se concederán estas ayudas para simultanear estudios ni para cursar otra titulación o especialidad distinta a la que, en su caso, ya se haya cursado.
- La verificación de los requisitos académicos se realizará sobre los datos que consten en el expediente académico del estudiante a la fecha de solicitud.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZÁLEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA	29-01-2020 13:29:59
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	31-01-2020 08:27:33



BOEL de 31 de enero de 2020

2.2. Requisitos Económicos

Haber sufrido una disminución drástica de los ingresos de su unidad familiar, como consecuencia de una **situación sobrevenida**.

No podrán ser beneficiarios de estas Ayudas los solicitantes cuya renta familiar supere los siguientes umbrales de renta:

NÚMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES	UMBRAL DE RENTA
Unidades familiares de 1 miembro	13.236,00 €
Unidades familiares de 2 miembros	22.594,00 €
Unidades familiares de 3 miembros	30.668,00 €
Unidades familiares de 4 miembros	36.421,00 €
Unidades familiares de 5 miembros	40.708,00 €
Unidades familiares de 6 miembros	43.945,00 €
Unidades familiares de 7 miembros	47.146,00 €
Unidades familiares de 8 miembros	50.333,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.000 € por cada nuevo miembro computable.

Se considerarán miembros computables:

- El solicitante, los padres, los hermanos/as que convivan en el domicilio familiar y los ascendientes de los padres que acrediten su convivencia con carácter permanente.
- Cuando se trate de solicitantes que constituyan una unidad familiar independiente, sus hijos/as y su cónyuge o persona con la que conviva.
- En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable el excónyuge que no conviva con el solicitante. Sí será miembro computable el nuevo cónyuge o persona con la que conviva, computándose también sus rentas.
- Los solicitantes que se declaren independientes, deberán demostrar su independencia, tanto económica como familiar y acreditar la titularidad de la vivienda o el contrato de alquiler. En estos casos, se considerará que su domicilio familiar es el que habita durante el curso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZÁLEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA	29-01-2020 13:29:59
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	31-01-2020 08:27:33



BOEL de 31 de enero de 2020

- A efectos de esta convocatoria, la declaración de independencia del solicitante no podrá considerarse por sí misma como una situación sobrevenida.

De no acreditarse suficientemente los datos relativos a la renta familiar, la solicitud será denegada.

Para todo lo no regulado expresamente en este apartado, será de aplicación la normativa reguladora de las becas de carácter general del Ministerio de Educación.

3. Solicitudes y plazo

La solicitud se realizará de forma telemática, accediendo al siguiente formulario electrónico:

https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/solicitud_ayudas_extraordinarias

En el momento de realizar la solicitud deberán adjuntarse los archivos en formato electrónico (PDF) con los documentos exigidos en esta convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos. Los documentos deberán ser claros y legibles.

La Comisión podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento del procedimiento, que aporten la documentación original o copia compulsada de la misma.

El plazo de solicitud comienza el día de publicación de esta convocatoria y finaliza el 15 de octubre de 2020.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes autorizan a la Comisión de Valoración a realizar las comprobaciones necesarias de los datos y la información aportados para confirmar la veracidad de los mismos y poder valorar las situaciones alegadas.

4. Documentación:

Todos los solicitantes, al rellenar el formulario de solicitud, deberán adjuntar la siguiente documentación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZÁLEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA	29-01-2020 13:29:59
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	31-01-2020 08:27:33



BOEL de 31 de enero de 2020

- Copia de la matrícula, en la que figuren el importe y los descuentos y exenciones que sean de aplicación.
- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informe de vida laboral, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los miembros computables, en el que deben aparecer cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, incluidos los Trabajadores Autónomos obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar en el momento actual.
- Documentos justificativos de la situación alegada, (certificado de desempleo, certificado de reconocimiento de incapacidad absoluta, certificado de defunción, denuncia y/o cualquier otra que acredite fehacientemente las circunstancias alegadas).

Los solicitantes que residan fuera del domicilio familiar durante el curso, por la distancia entre éste y el campus universitario, además deben aportar:

- Documentación que acredite el domicilio durante el curso y los gastos que esto le ocasiona.

5. Ayudas: cuantía, finalidad y limitaciones

El importe máximo de las ayudas será de 2.500 euros e irán destinadas a compensar los gastos directamente relacionados con la actividad académica universitaria para superar la situación sobrevenida y continuar sus estudios.

En caso de que el estudiante tenga pendiente algún pago de matrícula, deberá destinar la ayuda concedida al pago de las cantidades que adeude a la universidad por este concepto y acreditarlo presentando el correspondiente justificante de pago en el Área Responsabilidad Social-Ayudas y Becas del Centro de Orientación a Estudiantes, en el plazo de 15 días desde que se haga efectivo el pago de la ayuda.

El importe de las ayudas será determinado por la Comisión a que hace referencia el apartado 6 de esta convocatoria a la vista de las circunstancias familiares y económicas debidamente acreditadas por los solicitantes, y de su expediente académico. Se tendrá en cuenta si son beneficiarios de cualquier otra beca o ayuda de carácter público o privado y, en caso de serlo, el importe de las mismas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZÁLEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA	29-01-2020 13:29:59
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	31-01-2020 08:27:33



BOEL de 31 de enero de 2020

6. Procedimiento

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible o Vicerrector Adjunto en quien delegue, de la que formará parte un representante de la Delegación de Estudiantes y el responsable del Área Responsabilidad Social del Centro de Orientación a Estudiantes. La Presidenta de la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Si, examinada la documentación, la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se aprecian errores o se estima insuficiente la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A propuesta de la Comisión y por Resolución de la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible, se resolverá la concesión o denegación de las ayudas. Dicha Resolución les será comunicada a los interesados por correo electrónico a la dirección de correo de estudiante de la Universidad, y se publicará en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid (BOEL) con indicación del lugar electrónico de consulta de acceso restringido, y en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad:

<https://www.uc3m.es/ss/Satellite/ApoyoEstudiante/es/TextoDosColumnas/1371245367223/>

La resolución por la que se acuerde la concesión o denegación de las ayudas agota la vía administrativa y contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En 2020, la Comisión de Valoración se reunirá en los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre para valorar las solicitudes presentadas. Excepcionalmente, podrá reunirse

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZÁLEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA	29-01-2020 13:29:59
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	31-01-2020 08:27:33



BOEL de 31 de enero de 2020

fuera de estos plazos cuando se estime necesario por el número de solicitudes o por la especial gravedad de alguna situación alegada.

7. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas Ayudas deberán destinarlas a la finalidad para la que han sido concedidas, estando obligados a comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica y/o familiar que suponga una modificación de las condiciones o requisitos que dieron lugar a la concesión.

Los solicitantes deberán declarar en su solicitud si son beneficiarios de cualquier otra beca o ayuda.

8. Revocación

La concesión de la ayuda será revocada, con reintegro total o parcial del importe, por incumplimiento de las obligaciones referidas, por ocultamiento o falsedad de datos o por incompatibilidad con otros beneficios.

Así mismo, podrá ser revocada en caso de anulación de la matrícula o traslado del expediente a otra Universidad.

María Luisa González-Cuellar Serrano
Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible
(Por delegación del Rector. Resolución de 24 de enero de 2020)

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZÁLEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA	29-01-2020 13:29:59
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	31-01-2020 08:27:33



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 31 de enero de 2020

en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

ID DOCUMENTO: gbprchcYrH8QoQTJMA5I4t+Vjfm=
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZÁLEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA	29-01-2020 13:29:59
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	31-01-2020 08:27:33